CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-2523-2026
Fecha: 28-09-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

C O R P O U R A B A

RESOLUCIÓN

"Por la cual se otorga permiso de concesión de aguas subterráneas y se adoptan otras disposiciones."

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2° y 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y.

CONSIDERANDO

Que, en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente Nro.**200-16-51-01-0144-2026,** donde obra el Auto Nro.**200-03-50-01-0374 del 06 de agosto de 2026**, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,** solicitado para uso industrial, para un caudal de 14l/s, a captar de un pozo profundo ubicado en las latitud Norte 07° 53' 40,3"- latitud Oeste 76° 37' 50,1", a beneficio del predio donde funciona el establecimiento de comercio corrugados del Darién, ubicado en el Km2 vía Turbo, identificado con matrícula inmobiliaria Nro.008-1833, en jurisdicción del Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia. Presentada por la sociedad **CORRUGADOS DEL DARIEN S.A.S**, identificada con Nit.800.019.437-0.

En consecuencia y en atención al procedimiento establecido, se procedió a notificar a la sociedad CORRUGADOS DEL DARIEN S.A.S, a través del correo autorizado, lo cual tuvo lugar el 06 de agosto de 2026. Que, fue publicado en la página web de la entidad, conforme al procedimiento desde el día 13 de agosto de 2026 hasta 27 de agosto de 2026, por el término de diez (10) días.

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del Municipio de Apartado, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita de campo el día 12 de agosto de 2026, de la cual rindió informe técnico Nro.**400-08-02-01-2304 del 01 de septiembre de 2026**, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

Conclusiones

Una vez evaluada la prueba de bombeo se determinaron las siguientes características hidráulicas:

Método	*Parámetro*	*Valor*
Cooper - Jacob	*Transmisividad Hidráulica (m²/d)*	*130*
	-Conductividad Hidráulica (m/d)	*3*
C. E.(lt/s/m)		*1.18*

Método	*Parámetro*	*Valor*
Coeficiente de almacenamiento		*-*

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 005 de septiembre de 2020, la prueba de bombeo fue supervisada por CORPOURABÁ mediante la

asistencia de personal técnico y la instalación de un dispositivo de medición continua de nivel, lo que permitió un monitoreo integral durante toda la prueba.

Los datos reportados por el usuario son coherentes con los registros obtenidos por el equipo de medición, presentando únicamente leves variaciones, las cuales se atribuyen a factores como cambios en la presión atmosférica, la topografía del terreno y pequeñas diferencias en la profundidad de instalación del dispositivo.

Los datos se ajustaron a la curva de interpretación de cooper-Jacob y Theis. No se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. En esta zona el acuífero presenta transmisividad hidráulica alrededor de 130 m²/día.

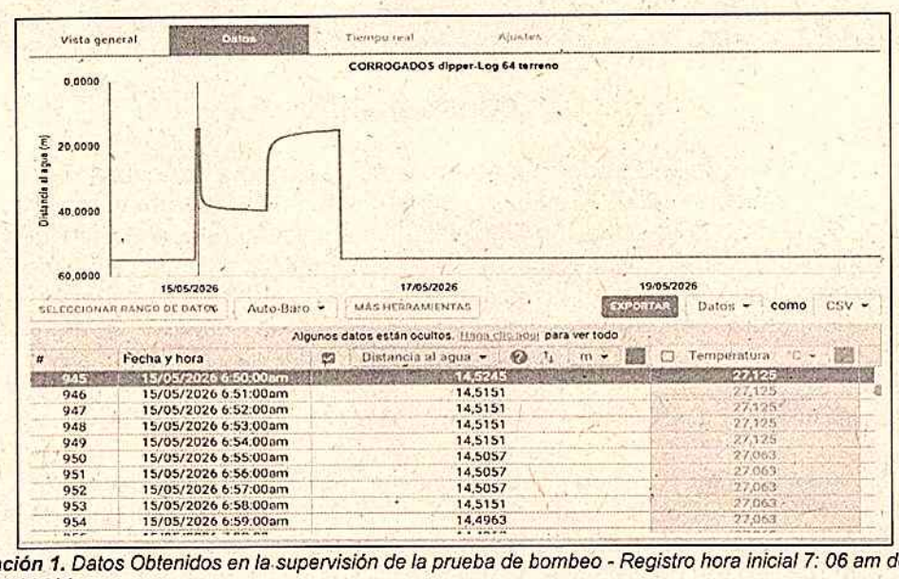


Ilustración 1. *Datos Obtenidos en la supervisión de la prueba de bombeo - Registro hora inicial 7: 06 am del 15 de mayo del 2026*

Respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado, cumple con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, la resolución 1257 del 2018 y los términos de referencia de CORPOURABA.

Recomendaciones y/u Observaciones

1. Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico ***OTORGAR*** *la concesión de aguas subterráneas para uso* ***INDUSTRIAL*** *por un término de 10 años.*

El régimen de explotación para el uso aprobado es el siguiente:

Característica	***Corrugados del Darién***
Uso	*Industrial*
Volumen Otorgar (m3/semana)	*983*
Volumen Otorgar (m3/mes)	*4275*
Cauda (l/s)	*13*
Horas/día	*3*
Días/semana	*7*
Tiempo de recuperación	*21*
Meses de Operación	*Todos los meses del Año*
Coordenadas de la captación a derivar	*Latitud Norte:7° 53' 29.09 N*
	Longitud oeste 76° 37' 44.95 W

*2. Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, en el cual propone una meta de reducción del **3%** anual del consumo de agua respecto al año inmediatamente anterior, se proyecta una disminución acumulada progresiva durante el periodo de cinco años. Bajo este escenario, al finalizar el quinto año el consumo representaría aproximadamente el **85,87%** de la línea base, lo que equivale a una reducción acumulada del **14,13%** frente al consumo inicial.*

Plan quinquenal:

Metas de reducción

Indicador / Componente	Meta Original (PUEAA)	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030
Disminución de consumo de agua de pozo (superficial/ subterránea)	3% (Mensual)	Reducción ≥ 3% (vs. línea base 2025)	Reducción ≥ 3% (vs. 2026)	Reducción ≥ 3% (vs. 2027)	Reducción ≥ 3% (vs. 2028)	Reducción ≥ 3% (vs. 2029)
Captación y aprovechamiento de Aguas Lluvias	30% (Semestral)	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual
Personal Capacitado en Uso Eficiente	80% (Anual)	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal
Publicación de Mensajes de Sensibilización	1 aviso (Mensual)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)
Instalación de Dispositivos de Control	6 dispositivos (Semestral)	Instalar 6 dispositivos	Mantenimiento y ctrl.	Mantenimiento y ctrl.	Mantenimiento y ctrl.	Mantenimiento y ctrl.
Cumplimiento del Plan Quinquenal	90% (Vigencia)	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%

Indicadores de seguimiento

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Descripción	Frecuencia de Cálculo	Meta

Consumo de aguas lluvias (%)	*%Ahorro = (CATC - CAP) / CATC * 100*	*% Captación y ahorro de agua de pozo profundo*	*Semestral*	*30 %*
Disminución de consumo de agua	*%DCA = [(m³ mes anterior - m³ mes actual) / m³ mes anterior] * 100*	*% Disminución de consumo de agua superficial y subterránea*	*Mensual*	*3%*
Instalación dispositivos de control	*% Instalación = (# Dispositivos Instalados / # Dispositivos a Instalar) * 100*	*Instalación de dispositivos de control de consumo de agua*	*Semestral*	*6*
Personal capacitado (% PC)	*% PC = (Cantidad Personal Capacitado / Personal Total) * 100*	*% del personal capacitado frente al total de empleados*	*Anual*	*80 %*
Publicación de mensajes de sensibilización	*Instalación de Avisos Alusivos al ahorro y uso eficiente*	*Avisos / mensajes de sensibilización instalados o enviados*	*Mensual*	*1*

Cronograma de actividades

Actividad	*2026*	*2027*	*2028*	*2029*	*2030*	*Responsable*
Mantenimiento de pozos					*1*	*Jefe de mantenimiento*
Instalación de registro de medidores	***1***	***1***	***1***	***1***	***1***	***Jefe de mantenimiento***
Instalación de ahorradores	***1***	***1***	***1***	***1***	***1***	***Jefe de mantenimiento***
Rutas de inspección	***1***	***1***	***1***	***1***	***1***	***Aux SST y GA***
Avisos temáticos	***1***	***1***	***1***	***1***	***1***	***Aux SST y GA***
Mano de obra	***1***	***1***	***1***	***1***	***1***	***Aux SST y GA***

Costo del Plan quinquenal:

Actividad	Elemento	Unidad	Precio Unitario ($)	Total ($)
Mantenimiento de pozos	Todo el sistema	1	20.000.000	20.000.000
Instalación de registros	Medidores	1	2.281.776	2.281.776
Instalación de dispositivos ahorradores	Ahorradores	6	500.000	3.000.000
Avisos temáticos	Aviso	12	2.500	150.000
Mano de Obra	Obras civiles	De acuerdo con necesidad	Asumidos por la empresa	11.337.660
TOTAL	-	-	-	**36.769.436**

3. Obligaciones derivadas de la concesión:

Las obligaciones técnicas a las cuales el usuario deberá seguir dando cumplimiento durante toda la vigencia de la concesión son:

- *El pozo deberá tener siempre instalado el medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.*
- *El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en http://tasascorpouraba.gov.co.*
- *Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.*
- *presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.*
- *No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.*
- *Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.*
- *Mantener siempre con vigencia el permiso de vertimientos de aguas domesticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.(...)"*

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. "*El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*"

Es entonces que la legislación aplicable al uso del recurso hídrico remite al Decreto 1076 de 2015, el cual establece las diferentes formas de adquirir su derivación, como se consagra en el artículo 2.2.3.2.5.1., el cual consagra:

> *"Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-ley 2811 de 1974:*
> *a) Por ministerio de la ley;*
> *b) Por concesión;*
> *c) Por permiso, y*
> *d) Por asociación.*
> *(Decreto 1541 de 1978, artículo 28)"* (Negrita por fuera del texto original).

Artículo 2.2.3.2.5.3. Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;

b) Utilización para necesidades domésticas individuales;

c) Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;

d) Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;

e) Generación de energía hidroeléctrica;

f) ***Usos industriales*** *o manufactureros;*

g) Usos mineros;

h) Usos recreativos comunitarios, e

i) Usos recreativos individuales.
...

ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

a. *Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;*
b. *Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.*

Se entenderá por incumplimiento grave:

a. *La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.*

b. *En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.*

Así mismo el citado Decreto establece en la Sección 9 el artículo 2.2.3.2.9.1., que:

"Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, (…)"

En ese orden de ideas el Artículo 2.2.3.2.9.11., establece lo respectivo a las obras de captación:

"*Construcción de las obras hidráulicas. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."*

Que así mismo este Decreto establece lo relativo a la vigencia de las concesiones conforme el siguiente artículo:

> "*2.2.3.2.7.4. Término de las concesiones. Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.*"

En coherencia con lo anterior, el Decreto 2811 de 1974 regulas algunos aspectos relacionados con las causales de caducidad dentro del trámite en mención, a saber:

Artículo 62º.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.

- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;

- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas

- No usar la concesión durante dos años; etc…

Artículo 63º.- La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Artículo 88. - Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Así mismo, se cita la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como *"el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Que de igual forma, la citada ley establece en su artículo segundo, que *"el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa."*

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "*se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas ola licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente*".
(...)"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En ese orden de ideas, una vez revisada y valorada la documentación que obra dentro del expediente Nro.200-16-51-01-0144-2026, correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por la sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., por el cual se le dio inicio al auto Nro.200-03-50-01-0374 del 06 de agosto de 2026, obra proyectada por CORRUGADOS DEL DARIEN S.A.S, pertinentemente al procedimiento se hizo la valoración técnica por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA.

En este sentido, conforme a las consideraciones técnicas consignadas en el respectivo informe se establece la viabilidad técnica del aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo para fines industriales, por el término de diez (10) años, igualmente, el aprovechamiento del recurso hídrico se efectuará bajo un régimen de explotación correspondiente a un caudal de trece litros por segundo (13 l/s), con una operación de tres (3) horas diarias, siete (7) días a la semana, equivalente a un volumen de novecientos ochenta y tres metros cúbicos (983 m³) semanales y cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cúbicos (4.275 m³) mensuales, durante todos los meses del año, de acuerdo con las coordenadas establecidas para la captación.

Igualmente, de conformidad con la evaluación técnica y las condiciones establecidas para el aprovechamiento del recurso, se considera procedente otorgar la concesión de aguas subterráneas para uso industrial a la sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., sujeta al cumplimiento de las obligaciones técnicas previstas para la protección, control y seguimiento de la captación, así como aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, cuya finalidad contempla una reducción anual del tres por ciento (3%) en el consumo de agua respecto del año inmediatamente anterior, de acuerdo con la proyección establecida en dicho programa.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas para uso INDUSTRIAL a favor de la sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., identificado con Nit.800.019.437.0, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente acto administrativo y en el informe técnico que sustenta la decisión.

Parágrafo 1: El régimen de explotación autorizado para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo será el siguiente:

Característica	Corrugados del Darién
Uso	Industrial
Volumen Otorgar (m3/semana)	983
Volumen Otorgar (m3/mes)	4275
Cauda (l/s)	13
Horas/día	3

Característica	Corrugados del Darién
Días/semana	7
Tiempo de recuperación	21
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte:7° 53' 29.09 N
	Longitud oeste 76° 37' 44.95 W

Parágrafo 2: La concesión se otorga exclusivamente para el uso y bajo el régimen de explotación señalado en el presente artículo. El titular no podrá exceder los volúmenes y caudal autorizados.

Parágrafo 3: El término de la presente concesión será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., identificado con Nit.800.019.437.0, el cual deberá ser ejecutado durante la vigencia de la concesión, de conformidad con las metas, actividades e indicadores establecidos en el mismo.

Plan quinquenal:

Metas de reducción

Indicador / Componente	Meta Original (PUEAA)	Meta 2026	Meta 2027	Meta 2028	Meta 2029	Meta 2030
Disminución de consumo de agua de pozo (superficial/subterránea)	3% (Mensual)	Reducción ≥ 3% (vs. línea base 2025)	Reducción ≥ 3% (vs. 2026)	Reducción ≥ 3% (vs. 2027)	Reducción ≥ 3% (vs. 2028)	Reducción ≥ 3% (vs. 2029)
Captación y aprovechamiento de Aguas Lluvias	30% (Semestral)	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual	Sustitución ≥ 30% anual
Personal Capacitado en Uso Eficiente	80% (Anual)	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal	≥ 80% del personal
Publicación de Mensajes de Sensibilización	1 aviso (Mensual)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)	12 campañas (1/mes)
Instalación de Dispositivos de Control	6 dispositivos (Semestral)	Instalar 6 dispositivos	Mantenimiento y ctrl.	Mantenimiento y ctrl.	Mantenimiento y ctrl.	Mantenimiento y ctrl.
Cumplimiento del Plan Quinquenal	90% (Vigencia)	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%	Ejecución ≥ 90%

Indicadores de seguimiento

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Descripción	Frecuencia de Cálculo	Meta
Consumo de aguas lluvias (%)	%Ahorro = (CATC - CAP) / CATC * 100	% Captación y ahorro de agua de pozo profundo	Semestral	30%
Disminución de consumo de agua	%DCA = [(m³ mes anterior - m³ mes actual) / m³ mes anterior] * 100	% Disminución de consumo de agua superficial y subterránea	Mensual	3%
Instalación dispositivos de control	% Instalación = (# Dispositivos Instalados / # Dispositivos a Instalar) * 100	Instalación de dispositivos de control de consumo de agua	Semestral	6
Personal capacitado (% PC)	% PC = (Cantidad Personal Capacitado / Personal Total) * 100	% del personal capacitado frente al total de empleados	Anual	80%
Publicación de mensajes de sensibilización	Instalación de Avisos Alusivos al ahorro y uso eficiente	Avisos / mensajes de sensibilización instalados o enviados	Mensual	1

Cronograma de actividades

Actividad	2026	2027	2028	2029	2030	Responsable
Mantenimiento de pozos					1	Jefe de mantenimiento
Instalación de registro de medidores	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**Jefe de mantenimiento**
Instalación de ahorradores	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**Jefe de mantenimiento**
Rutas de inspección	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**Aux SST y GA**
Avisos temáticos	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**Aux SST y GA**
Mano de obra	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**Aux SST y GA**

Costo del Plan quinquenal:

Actividad	Elemento	Unidad	Precio Unitario ($)	Total ($)
Mantenimiento de pozos	Todo el sistema	1	20.000.000	20.000.000
Instalación de registros	Medidores	1	2.281.776	2.281.776

Instalación de dispositivos ahorradores	Ahorradores	6	500.000	3.000.000
Avisos temáticos	Aviso	12	2.500	150.000
Mano de Obra	Obras civiles	De acuerdo con necesidad	Asumidos por la empresa	11.337.660
TOTAL	-	-	-	**36.769.436**

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., identificado con Nit.800.019.437.0, deberá cumplir durante la vigencia de la concesión con las siguientes obligaciones técnicas:

- El pozo deberá tener siempre instalado el medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
- El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en http://tasascorpouraba.gov.co.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
- presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.
- Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
- Mantener siempre con vigencia el permiso de vertimientos de aguas domesticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., identificado con Nit.800.019.437.0, deberá realizar el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo de conformidad con las condiciones técnicas evaluadas y aprobadas por CORPOURABA. Cualquier modificación que impliqué variación de las condiciones bajo las cuales se otorga la presente concesión deberá ser informada previamente a la Corporación para la evaluación de su procedencia.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., identificado con Nit.800.019.437.0, será responsable por los efectos ambientales que se deriven del aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo autorizado mediante el presente acto administrativo y deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier afectación al recurso.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOURABA realizará el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás disposiciones establecidas en el presente acto administrativo, para lo cual podrá efectuar las visitas técnicas que considere necesarias.

Parágrafo: CORPOURABA podrá adelantar el cobro de las visitas técnicas de seguimiento, de conformidad con las tarifas establecidas en la lista de tarifas de servicios vigente expedida por la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación podrá adoptar las medidas preventivas e iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la normativa ambiental vigente, en caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo o de las disposiciones aplicables al uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTÍCULO OCTAVO: El otorgamiento de la presente concesión no exime a la sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., identificado con Nit.800.019.437.0, de obtener los demás permisos, autorizaciones, concesiones o instrumentos de manejo ambiental que sean requeridos por esta Corporación o por otras autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: Para que el titular pueda ceder total o parcialmente los derechos derivados de la presente concesión, deberá contar con autorización previa de CORPOURABA, en los términos establecidos en la normativa ambiental aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO: CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de utilización de las aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1° de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web de la Corporación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad CORRUGADOS DEL DARIÉN S.A.S., identificado con Nit.800.019.437.0, a través de su representante legal o de quien se encuentre debidamente autorizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede ante el Director General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito y/o al correo electrónico atencionalusuario@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Heiler A. Ríos Cuesta		15/09/2026
Revisó:	Mirleys Montalvo Mercado		
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-16-51-01-0144-2026.